



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Iniciativa popular mediante la cual se reforman el **Reglamento de Gas Licuado de Petróleo**, la **Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos** y la **Ley Federal de Protección al Consumidor**.

Planteada por el **C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel**.

Informe en correspondencia: **09 de Enero de 2020**.

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia** para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la **Ley de Participación Ciudadana** para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lectura del Acuerdo: **10 de Junio de 2020**.

Saltillo, Coahuila a 8 de Enero del 2020

C. Diputado Jaime Bueno Zertuche.

Pdte. De la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Permítame saludarle cordialmente esperando que se encuentren bien.

Seguido, el suscrito, Erick Rodrigo Valdez Rangel, en mi calidad de ciudadano y en uso de mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Morelos #1827, en el Fracc. Morelos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México; Con fundamento en los artículos 8 y 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción VI de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152 Apartado VI, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; Y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar de la manera más atenta y respetuosa a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la siguiente iniciativa Popular con proyecto de decreto que **Crea la Fracción Décimo Octava (XVIII) del Artículo 67 del REGLAMENTO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO; Crea el Párrafo Segundo de la Fracción Segunda (II) del Artículo 16 de la LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; Crea una Nueva Fracción Décimo Cuarta Ter (XIV Ter.) del Artículo 24 de la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.** Para quedar como sigue:

1.- Artículo 67.- Todos los Permisarios tendrán las siguientes obligaciones:

Del I... al XVII...

**XVIII. COLOCAR BÁSCULAS DE REPESO PARA SERVICIO AL PÚBLICO, DONDE SE PUEDA PESAR EL RECIPIENTE DE ALMACENAMIENTO PORTÁTIL DE CADA CONSUMIDOR ANTES Y DESPUÉS DEL SURTIDO DEL PRODUCTO.**

2.- Artículo 16.- Se impondrá de 5 a 8 años de prisión y multa de 5,000 a 8,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien:

I... y III...

II. ...

**PARA PREVENIR LO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA EL CASO DE LOS RECIPIENTES DE LLENADO PORTÁTILES, SE COLOCARAN BÁSCULAS DE REPESO PARA SERVICIO DEL PÚBLICO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO.**

3.- ARTÍCULO 24. La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:

Del I... al XIV Bis...

**XIV TER. VERIFICAR QUE LAS PESAS, MEDIDAS Y LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN QUE SE UTILICEN EN LA ENAJENACIÓN O SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN TRANSACCIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS SEAN ADECUADOS Y, EN SU CASO, REALIZAR EL AJUSTE DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN;**

Del XV... al XXVII...

**LXI**  
**LEGISLATURA**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**SEGUNDO.- TODOS LOS PERMISIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE GAS LP DEBERÁN COLOCAR LAS BASCULAS DE REPESO PARA SERVICIO AL PÚBLICO EN UN LAPSO MÁXIMO DE 90 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO.**

PROYECTO ORIGINAL.	PROYECTO REFORMADO.
<b>REGLAMENTO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO.</b>	
<p>1.- Artículo 67.- Todos los Permisarios tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>Del I...</p> <p>Al</p> <p>XVII...</p> <p><b>XVIII. No Existe.</b></p>	<p>1.- Artículo 67.- Todos los Permisarios tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>Del I...</p> <p>Al</p> <p>XVII...</p> <p><b>XVIII. COLOCAR BÁSCULAS DE REPESO PARA SERVICIO AL PÚBLICO, DONDE SE PUEDA PESAR EL RECIPIENTE DE ALMACENAMIENTO PORTÁTIL DE CADA CONSUMIDOR ANTES Y DESPUÉS DEL SURTIDO DEL PRODUCTO.</b></p>
<b>LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS.</b>	
<p>2.- Artículo 16.- Se impondrá de 5 a 8 años de prisión y multa de 5,000 a 8,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien:</p> <p>I...</p> <p>II. Enajene o suministre gas licuado de petróleo con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 3.0 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.</p> <p><b>PARA PREVENIR LO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA EL CASO DE LOS RECIPIENTES DE LLENADO PORTÁTILES, SE COLOCARAN BÁSCULAS</b></p>	<p>2.- Artículo 16.- Se impondrá de 5 a 8 años de prisión y multa de 5,000 a 8,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien:</p> <p>I...</p> <p>II. ...</p> <p><b>PARA PREVENIR LO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA EL CASO DE LOS RECIPIENTES DE LLENADO PORTÁTILES, SE COLOCARAN BÁSCULAS DE REPESO PARA SERVICIO DEL PÚBLICO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO.</b></p>

<p>DE REPOSO PARA SERVICIO DEL PÚBLICO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO.</p> <p>III...</p>	<p>III...</p>
<p><b>LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.</b></p>	
<p>3.- ARTÍCULO 24. La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>Del I...</p> <p>Al</p> <p>XIV Bis...</p> <p><b>XIV TER. No Existe.</b></p> <p>Del XV...</p> <p>Al</p> <p>XXVII...</p>	<p>3.- ARTÍCULO 24. La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>Del I...</p> <p>Al</p> <p>XIV Bis...</p> <p><b>XIV TER. VERIFICAR QUE LAS PESAS, MEDIDAS Y LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN QUE SE UTILICEN EN LA ENAJENACIÓN O SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN TRANSACCIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS SEAN ADECUADOS Y, EN SU CASO, REALIZAR EL AJUSTE DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN;</b></p> <p>Del XV...</p> <p>Al</p> <p>XXVII...</p>

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El gas licuado de petróleo, también conocido como Gas LP ha existido desde los inicios del siglo XX. Descubierta como subproducto del petróleo en el año 1900, comenzó a ser utilizado inicialmente como sustituto de leña para calefacción y cocción.

Sin embargo, fue hasta la década de 1940 cuando comenzó a cobrar fuerza, principalmente en Europa. Su desarrollo se vio frenado por los acontecimientos relacionados con la Segunda Guerra Mundial. Posteriormente y con el posicionamiento del petróleo como combustible dominante sobre el carbón, se empezó a desarrollar el uso de cilindros de gas para uso doméstico.

El gas LP tiene varias características que lo han vuelto atractivo, entre las que destacan:

- Componentes.- Se compone principalmente de butano y propano.
- Incoloro.- Es transparente.
- Inodoro.- Debe mezclarse con mercaptano (olor a huevo podrido) para ser detectado.
- Eiciente.- Tiene una combustión casi completa que no deja huella de hollín.
- Toxicidad.- Los gases producto de su combustión no son tóxicos ni cancerígenos.
- Nubes de gas.- En caso de fugas, se forman nubes de gas que pueden ser explosivas.
- Asxia.- En caso de fugas, puede llegar a asxiar a las personas que se encuentran en espacios cerrados.

El gas LP se puede obtener de dos formas diferentes, la primera, como subproducto del petróleo y la segunda, a través del gas natural.

En ambos casos, se encuentra presente tanto el butano como el propano, ambos son componentes de este combustible. Sin importar de qué fuente se obtenga, su extracción es relativamente sencilla, así como su almacenamiento, ya que se puede comprimir y transportar en forma líquida.

Este se produce en estado Gaseoso, pero se transforma en estado líquido a través de compresión y enfriamiento (por lo cual se le dice licuado), con la finalidad de manejarlo en mayor cantidad. En este estado se transporta de las refinерías a las Plantas de almacenamiento por semirremolques o ductos y de esta a los Usuarios finales, ya sea en auto-tanques o recipientes no transportables (tanque estacionario) o por recipientes transportables (cilindros).

Los operativos del Gobierno Federal contra los robos de Gas Lp parecen no asustar a los distribuidores, pues continúan las denuncias de consumidores por no recibir litros completos de parte de las gaseras.

El último reporte hecho por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) con respecto a este tema se ofreció mediante una conferencia en 2015, donde se menciona a algunas gaseras que más practican robos de gas. Si bien es cierto, anteriormente era muy difícil conocer datos de las anomalías que presentaban las gaseras, hoy podemos percibir otro panorama para la industria del gas Lp. Pues, mediante el “quién es quién” implementado en la presente administración federal, ahora las gaseras son auditadas por gobierno federal y de igual manera exhibidas, aquellas que presenten irregularidades.

Esto sirve para crear un panorama para el consumidor al momento de decidir donde surtir el producto. Sin embargo siguen quedando putos sin resolver, como lo es la incertidumbre al momento del llenado de los recipientes portátiles de la ciudadanía, incertidumbre generada por no tener acceso a los muelles de llenado donde se encuentran las basculas donde se pesan los recipientes portátiles o bien, cilindros, por cuestiones de seguridad, por cierto bien fundamentadas, sin embargo eso priva al consumidor de saber cuál es el peso con el que llega su cilindro al muelle de llenado y de acuerdo a lo que se surte, con cuanto peso se va.

Para ninguno de nosotros es un secreto que las gaseras y empresas fantasmas que se dedican a la venta de gas Lp no surten los litros de gas en su totalidad o nos venden cilindros llenos de aire, o en el mejor de los casos, nos venden el cilindro a la mitad de su capacidad total. Este es un problema que ocurre día a día en cualquier parte del territorio nacional mexicano, pasan los años y el robo de gas por parte de esta mafia gasera se incrementa y cada día se pone peor.

No basta simplemente vender gas y ser el dueño de una gasera, la ambición por el dinero da como resultado una mafia que atenta contra la voluntad nosotros.

Algunas razones por la cual se lleva a cabo el robo de gas es que los repartidores de gas deben de vender cierta cantidad de litros fantasma para obtener ganancias tanto para él como para el dueño de la empresa gasera, es decir, el dueño de la gasera le pide al repartidor que le regrese “X” cantidad de litros, por lo tanto el repartidor tiene que ingeniarlo cómo dar litros fantasmas.

Otra es que el repartidor tiene la obligación de utilizar calibradores alterados para que las cantidades de gas no cuadren, algo similar a lo que sucede con las bombas de gasolina, también muchos tanques no tienen colocado un medidor de gas o no se les permite que verifiquen el peso del cilindro antes y después del llenado, lo que facilita que el gasero haga una carga fantasma o incompleta.

De igual manera los dueños de las gaseras les venden sellos de garantía a los repartidores, esto permite que el repartidor pueda colocarlos sin importar que los cilindros no estén realmente llenos. La mayoría de las veces “la tajada por robar” duplica su sueldo como trabajador, por lo tanto, para el repartidor es más redituable y la más importante de todas es que ellos mismos saben que no tenemos alguna forma de comprobar que nos están robando gas y menos si es tanque estacionario.

Por todo lo anterior es importante que se lleven a cabo esta serie de reformas y modificaciones a leyes y ordenamientos federales, ya que no es problema específico de una sola región, sino de todo el país. El robo que cometen las gaseras a la ciudadanía representa en un conglomerado cifras de miles de millones de pesos anuales, y por supuesto el impacto al bolsillo y economía familiar.

Colocar estas basculas de repeso ayudara a brindar certidumbre al momento de que un usuario vaya a rellenar su cilindro, y tenga claro con cuanto gas llegó y con cuanto gas salió, y poder comparar si realmente se le surtió lo que pagó o ha sido estafado.

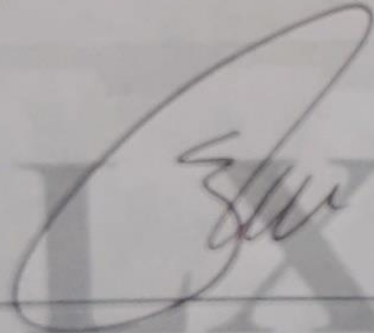




Agradezco su tiempo, comprensión y dedicación a esta propuesta, de igual manera quedo a su disposición y en espera de retroalimentación.

Muchas gracias!

ATENTAMENTE.



C. Erick Rodrigo Valdez Rangel

Hagámoslo Bien Por Coahuila

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA